



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N°1 (UNO)**

**AL CONTRATO
040T01623-002**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 040T01623-002, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS” (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO VILLEGAS IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato abierto número 040T01623-002, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio que Contenga Capítulo de Compras Gubernamentales número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, cuyo objeto consiste en la Adquisición del Programa “Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios” (Puntos y Porcentajes), (Partida 5), con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.**
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“LAASSP”).**
- III. Mediante Nota Informativa No. 159, de fecha 27 de marzo de 2025, la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de “EL CONTRATO”, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de “EL CONTRATO”, en razón del incumplimiento de entrega de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR”.**
- IV. Por oficio número 09 52 17 1000/0297/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, el Titular de la Dirección de Administración notificó en esa misma fecha al representante legal de “EL PROVEEDOR” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa número RESC-48/2025 de “EL CONTRATO”.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº1 (UNO)

AL CONTRATO
040T01623-002

- V. Mediante escrito de fecha 03 de abril de 2025, **“EL PROVEEDOR”** dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0297/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de **“EL CONTRATO”**, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, y señalando que se encontraba en disposición de entregar los bienes a **“EL INSTITUTO”**.
- VI. la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de **“EL CONTRATO”**, y **“EL PROVEEDOR”**, suscribieron un Acta Circunstanciada, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, donde hicieron constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de los bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente de **“EL INSTITUTO”** y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en razón de que continua vigente la necesidad de los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios, manifestando en este acto, que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la **“LAASSP”**, dicho documento funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **“EL CONTRATO”**, ya que resultarían más inconvenientes.

En dicha Acta Circunstanciada, se señalaron, entre otros, los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos y, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar los bienes en el plazo indicado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, lo anterior, señalando que con dichos acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico, toda vez que **“EL INSTITUTO”** requiere de los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios, ya que de acuerdo con lo indicado en la Acta Circunstanciada, se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

- VII. Mediante Nota Informativa No. **174**, de fecha 08 de mayo de 2025, la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de **“EL CONTRATO”**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la **“LAASSP”** y 98 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de un convenio para modificar las cláusula correspondientes a la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía de **“EL CONTRATO”**, lo anterior, derivado del Acta Circunstanciada mediante la cual, se le otorgó a **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para la entrega de los bienes adjudicados,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°1 (UNO)

AL CONTRATO
040T01623-002

toda vez que se encuentra vigente la necesidad de los mismos para el equipamiento de los hospitales prioritarios, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

En dicha Nota Informativa, la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, remite el documento denominado "Dictamen técnico que funda y motiva las razones para la formalización del convenio modificatorio del contrato **040T01623-002** consistente en el suministro de diversos bienes que fueron adjudicados conforme al fallo del procedimiento de licitación número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023", manifestando lo siguiente:

"En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica a la población derechohabiente.

*Bajo el entendimiento de que las áreas que integran los Hospitales no contaban con las condiciones óptimas para la recepción, instalación y capacitación de los bienes en las fechas de elaboración de las minutas sobre los avances de los trabajos realizados, se procedió a confirmar con los Administradores del **"Contrato"** sobre la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes considerando la correcta recepción a entera satisfacción.*

*Como resultado de lo anterior, se muestran documentos (uno por Hospital) como **Anexo 33**, mediante los cuales cada Administrador de contrato indica los elementos o factores que a la fecha de su elaboración, impedían llevar a cabo las acciones que integran la recepción entrega a entera satisfacción (recepción, instalación y capacitación) conforme a los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.*

*Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente: El (los) Residente (es) de Obra expresó (aron) entre otras cosas que las condiciones actuales (al momento de la consulta) impiden la recepción de los bienes a entera satisfacción ya que existen actividades que por el desarrollo de la obra lo impiden, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos, por otra parte, no se cuenta con un área alterna al Hospital (es) para resguardo de los bienes. Por lo que hace a la repuesta de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo (**CPSMA**) del **"IMSS"**, ésta consideró que no es aconsejable recibir equipo médico hasta en tanto no se cuente con las instalaciones requeridas. La respuesta del (los) Residente (s) de Obra y de la **CPSMA** fue comunicada al (los) Administrador*

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº1 (UNO)

AL CONTRATO
040T01623-002

(es) del Contrato, generando la (s) solicitud (es) a la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

De la lectura precedente resulta posible afirmar que al generarse un desfase en el desarrollo del (os) proyecto (s), es necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el (los) contrato (s) que guardan relación con el equipamiento al (los) hospital (es), con el fin de asegurar al "IMSS" y de común acuerdo con el (los) proveedores la entrega, y en su caso instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es)."

...

"TERCERA. No es procedente la aplicación de penas al "Proveedor" debido a que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable."

Para efectos de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, al Dictamen Técnico se adjuntó únicamente su Anexo 1. Los Anexos del 2 al 33 quedan disponibles para su consulta en el expediente correspondiente en la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, al ser documentos que forman parte de sus Antecedentes.

VIII. La Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IX. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de "**EL CONTRATO**" y la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafo de la "**LAASSP**", y 98 de su Reglamento.


DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N°1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 040T01623-002</p>
---	---	---

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal de "EL INSTITUTO"**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.
- I.3 El presente convenio modificadorio estará sujeto a que el Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, presente la documentación necesaria para acreditar los recursos presupuestarios indispensables para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.
- I.4 En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, se le designa a la Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, como Representante Común de los administradores de **"EL CONTRATO"**, cuya designación se encuentra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alejandro Villegas Ibáñez**, en su carácter de Representante Legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº1 (UNO)

AL CONTRATO
040T01623-002

II.2 Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada mencionada en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes para el equipamiento de los hospitales prioritarios.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de hacer cumplir los acuerdos llevados a cabo en el Acta Circunstanciada mencionada en el Antecedente **VI** del presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafo de la "**LAASSP**", y 98 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en su calidad de Representante de los Administradores de "**EL CONTRATO**", y "**EL PROVEEDOR**", bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido "**EL CONTRATO**" y recibir los bienes objeto del mismo, así como modificar la declaración I.3 y las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de "**EL CONTRATO**", para quedar de la siguiente manera:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N°1 (UNO)**

**AL CONTRATO
040T01623-002**

Dice:

I.3

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA.- VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

I.3

/.../


En términos de lo establecido en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, suscribe el presente instrumento jurídico, la C. **Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, en su carácter de Representante Común de los administradores de contrato, cuya firma únicamente constituye un acto de simplificación administrativa, sin que genere responsabilidades u obligaciones inherentes a la figura jurídica de los administradores del contrato, como son entre otras, el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**", ni la determinación, cálculo y aplicación de penas convencionales y deductivas, al respecto en el **Anexo 1 (uno)** del Primer Convenio Modificatorio de "**EL CONTRATO**" se encuentra su designación respectiva.

En todo caso, los administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO) AL CONTRATO 040T01623-002
---	--	---

establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a “**EL PROVEEDOR**” por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la “**LAASSP**” así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión, el cual se agrega a este Primer Convenio Modificadorio de “**EL CONTRATO**” en su **Anexo 1 (uno)**.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá efectuar pagos parciales a “**EL PROVEEDOR**” previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de “**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la “**LAASSP**” así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial, los cuales se agregan a este Primer Convenio Modificadorio de “**EL CONTRATO**” en su **Anexo 1 (uno)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°1 (UNO)

AL CONTRATO
040T01623-002

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.

/.../

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para **"EL INSTITUTO"**, por lo que los Administradores de Contrato notificarán por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que los Administradores del Contrato notificarán por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 040T01623-002</p>
---	---	---

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como **Anexo 2 (dos)** se ampliará a 20 días naturales, plazo que contabilizará a partir del día natural siguiente a la notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" a través de los Administradores de Contrato, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la vigencia del presente contrato.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización de los Administradores del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

Los Administradores del Contrato especificarán por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado y dentro del plazo de entrega para cada partida, "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "**EL INSTITUTO**", establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO**" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

/.../

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N°1 (UNO)**

**AL CONTRATO
040T01623-002**

“**EL INSTITUTO**”, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. “Guía de Distribución” de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por los Administradores de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

/.../

“**EL INSTITUTO**” designa como Representante Común de los administradores del presente contrato, cuya designación se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, a la **C. Diana Libertad Carreón Guzmán, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los administradores del presente contrato, o del Representante Común de éste, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los administradores del presente contrato, o del Representante Común de éste, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

/.../


SEGUNDA.- Las modificaciones realizadas a la declaración I.3, así como a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Segunda de “**EL CONTRATO**”, no implican otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas en el procedimiento de contratación señalado en el antecedente I del presente instrumento jurídico y se realizan en cumplimiento a lo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 (UNO)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 040T01623-002</p>
---	---	--

indicado en los acuerdos derivados del Acta Circunstanciada que se señala en el Antecedente **VI** de este instrumento jurídico.

TERCERA.- “**EL INSTITUTO**” desde la emisión del fallo y hasta la suscripción del presente instrumento jurídico, no aplicará penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**” debido que por el desfase en la ejecución de la obra no le resulta aplicable, lo anterior, en términos de la Tercera Conclusión del “Dictamen técnico que funda y motiva las razones para la formalización del convenio modificatorio del contrato 040T01623-002 consistente en el suministro de diversos bienes que fueron adjudicados conforme al fallo del procedimiento de licitación número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023”, suscrito por la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

CUARTA.- En caso de existir discrepancia entre los Anexos del presente instrumento jurídico y “**EL CONTRATO**”, por lo que hace a la cantidad de bienes, precios unitarios, etc., (enunciativo más no limitativo), prevalecerá lo señalado en “**EL CONTRATO**”.

QUINTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava y Décima Sexta de “**EL CONTRATO**”.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N°1 (UNO)**

**AL CONTRATO
040T01623-002**

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **14 de mayo de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”**, y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.
R.F.C. ADI100114HL3**

MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal

R.F.C.: [REDACTED]

C. ALEJANDRO VILLEGAS IBÁÑEZ

Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el oficio número 09 52 17 1000/0958/2024

LIC. DIANA LIBERTAD CARREÓN GUZMÁN

Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMLM

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 040T01623-002, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES PRIORITARIOS” (PUNTOS Y PORCENTAJES), (PARTIDA 5), QUE CELEBRAN EN 13 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”, CON FECHA 14 DE MAYO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan en el mismo”.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº1 (UNO)**

**AL CONTRATO
040T01623-002**

ANEXO 1 (UNO)

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO




Sector Público, así como numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de 30 de abril de 2025, emitida por el Titular de la Dirección de Administración.
- Acta administrativa de acuerdo entre el "INSTITUTO" y el proveedor ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.
- Dictamen Técnico.
- Impresión del ANEXO "Dice-Debe decir"
- Formato de Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
- Formato de Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.
- Matriz de porcentajes.
- Copia del oficio número 09 52 17 1000/0958/2024.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán,
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga
en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Representante de los Administradores de Contrato

Ccp.

Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. Presente. (*)

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presente. (*)

(*) Se envía copias a través de SICGC.

dlcg/jllr





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato **040T01623-002**

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025

Asunto: Resolución al Procedimiento de Rescisión Administrativa

Recibi 30-Abril-2025
Alejandro Villegas
[Signature]

ABSTEN
DIAGNOSTIK S.A. DE C.V.
Calle Justicia No. 3080 Int. 3
Colonia Residencial Juan Manuel C.F. 44680
Guadalajara, Jalisco
R.F.C. ADI-100114-HLS

Representante Legal de

ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.

Calle Justicia número 3080, Interior 3, Colonia Residencial Juan Manuel,
Código Postal 44680, Guadalajara, Jalisco.

Presente

Visto para resolver el expediente citado al rubro, formado con motivo del Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato **040T01623-002** ("Contrato"), formalizado el 24 de enero de 2024, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social ("Instituto" o "IMSS") y **Absten Diagnostik, S.A. de C.V.** ("Proveedor"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El 9 de enero de 2024, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del "IMSS" emitió el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio que contengan Capítulo de Compras Gubernamentales número LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, en la cual resultó adjudicado el "Proveedor" con la Partida 5; asimismo, el 15 del mismo mes y año, se emitió el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo.

II. El 24 de enero de 2024, el "Instituto" y el "Proveedor" suscribieron el "Contrato" para la adquisición del programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 5), conforme a las características, cantidades, especificaciones, plazos, condiciones y lugares de entrega establecidos en los Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del "Contrato".

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato **040T01623-002**

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

III. El 27 de marzo de 2025, se recibió en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de esta Dirección de Administración la Nota Informativa No. 159 de la misma fecha, mediante la cual la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del "IMSS", en términos del oficio 09 52 17 1000/0958/2024 en su carácter de representante de los Administradores del "Contrato" de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios, solicitó iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del "Contrato", en razón del incumplimiento en que incurrió el "Proveedor", respecto a la no entrega de los bienes adjudicados.

IV. El 31 de marzo de 2025, se notificó legalmente al "Proveedor" el oficio 09 52 17 1000/0297/2025 de la misma fecha, que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del "Contrato".

V. El 03 de abril de 2025, se recibió en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de esta Dirección de Administración, escrito a través del cual el representante legal del "Proveedor" dio contestación al Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, en el que realizó diversas manifestaciones y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para desvirtuar el incumplimiento atribuido.

VI. El 15 de abril de 2025, se recibió en esta Dirección de Administración la Nota Informativa No. 164 de la misma fecha, mediante la cual la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del "IMSS", en su carácter de Representante de los Administradores del "Contrato", de conformidad con lo previsto por el artículo 54 de la "LAASSP", solicitó la suspensión del Procedimiento de Rescisión Administrativa del "Contrato", a efecto de conocer la propuesta del "Proveedor" para subsanar su incumplimiento.

VII. El 24 de abril de 2025, se recibió en esta Dirección de Administración la Nota Informativa No. 169 de la misma fecha, por la cual la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad



2025
Año de
La Mujer



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato 040T01623-002

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del "IMSS", en su carácter de Representante de los Administradores del "Contrato", se pronunció respecto de las manifestaciones realizadas por el "Proveedor" y solicitó dejar sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del "Contrato".

De acuerdo con lo señalado, y al no existir diligencia alguna que practicar, ni pruebas pendientes por desahogar, se procede a turnar los autos del presente asunto a resolución, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. El suscrito Titular de la Dirección de Administración cuenta con facultades suficientes para resolver el presente Procedimiento de Rescisión Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracción IV de la "LAASSP"; 251 fracción IV, 268 fracciones III y IX, y 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción II, 66 fracción XVI y último párrafo, 69 fracciones I y II, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"); numeral 5.3.20, inciso a) de las "POBALINES IMSS"; numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de 11 de diciembre de 2013, por el que el Honorable Consejo Técnico ("HCT") del "IMSS" aprobó la modificación a la estructura básica del "Instituto" y consideró procedente el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por la de Dirección de Administración; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el "HCT" del "IMSS" número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**Manual IMSS**") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el "HCT" del "IMSS", en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG de 23 de julio de 2021; y el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 de 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato **040T01623-002**

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

El artículo 69 fracciones I y II del **"RIIMSS"** establece lo siguiente:

"Artículo 69. La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones tendrá las facultades siguientes:

I. Planear, programar, dirigir, controlar, difundir y, en su caso, llevar a cabo los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;

II. Emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para la contratación de adquisiciones, suministro de los recursos materiales, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como las de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto; así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones..."

(Lo subrayado es propio).

Dicho artículo establece que la otrora Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, hoy Dirección de Administración, tiene, entre otras facultades, la de llevar a cabo los procesos en materia de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, que sean necesarios para la adecuada operación del **"Instituto"**, así como de emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para la contratación de adquisiciones, suministros de los recursos materiales, arrendamientos, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como las de conservación y los demás servicios de carácter general y naturaleza administrativa que sean necesarios para la adecuada operación del **"Instituto"**; así como lo relativo a la Terminación Anticipada, o bien, **la Rescisión Administrativa de dichas contrataciones.**

Por otra parte, en los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el **"HCT"** del **"IMSS"** número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato 040T01623-002

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

"Manual IMSS", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022, se establecen las funciones sustantivas de la Dirección de Administración, entre otras:

"8. Funciones Sustantivas

8.1.8 Dirección de Administración

26.- Suscribir en su ámbito de competencia, los instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, abastecimiento, servicios generales, proyectos especiales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; y en su caso, los documentos de inicio y resolución de procedimiento de rescisión administrativa y terminación anticipada."

(Lo subrayado es propio).

De la transcripción, se acredita de manera clara y precisa, que esta Dirección de Administración tiene competencia para suscribir los documentos de Inicio y Resolución de los Procedimientos de Rescisión Administrativa, por tanto, es competente para resolver el Procedimiento de Rescisión Administrativa del "**Contrato**", suscrito el 24 de enero de 2024, entre el "**Instituto**" y el "**Proveedor**", en ese sentido, con los numerales citados se satisfacen los requisitos previstos en las fracciones I y V del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ("**LFPA**"), que a la letra dice:

"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público...

...

V. Estar Fundado y motivado..."

Asimismo, se toma en consideración lo dispuesto en los artículos 1º penúltimo párrafo de la "**LAASSP**"; 3 fracción II del "**RLAASSP**" y el numeral 5.3.20 inciso a) de las "**POBALINES IMSS**", de los cuales se desprende que el suscrito Titular de la Dirección de Administración tiene facultad para realizar los actos concernientes a la **Rescisión Administrativa** de los instrumentos contractuales, preceptos que en su parte conducente señalan:





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato 040T01623-002

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

...

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo."

"Artículo 3.- Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, solo deberán prever lo siguiente:

...

II. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley y este Reglamento;"

"5.3.20 Las personas servidoras públicas que determinarán, en su caso, la rescisión, la terminación anticipada o la suspensión de los contratos o pedidos, conforme al documento que suscriba para tal efecto el Administrador del Contrato, en el que conste el incumplimiento del proveedor o las constancias o razones que así lo acrediten, respectivamente, serán los que establezca el RIIMSS, conforme a lo siguiente:

a) *En Órganos Normativos:*

El Titular de la DA, conforme a la fracción II del artículo 69 del RIIMSS"

(Lo subrayado es propio).

En ese contexto, cuento con la facultad como Titular de la Dirección de Administración para determinar, de ser el caso, la Rescisión del "Contrato", derivado del incumplimiento del "Proveedor", respecto a la no entrega de los bienes correspondientes a la partida 5, en el Hospital General Regional ("HGR") de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hospital General de Zona ("HGZ") de 70 camas en Ticúl, Yucatán; "HGR" de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad de





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato **040T01623-002**

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

México; "HGR" de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla; "HGZ" de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo; "HGZ" de 144 camas en Tuxtla Gutierrez, Chiapas; "HGZ" de 90 camas en Navojoa, Sonora y "HGR" de 216 camas, Ensenada, Baja California, solicitados por el "Instituto" mediante "Orden(es) de Suministro".

SEGUNDO. DE LA PERSONALIDAD. Mediante escrito de 03 de abril de 2025, el representante legal del "Proveedor" acreditó su personalidad, asimismo, señaló personas y domicilio para oír y recibir notificaciones.

En ese tenor, se tiene por reconocida la personalidad del representante legal del "Proveedor", por señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Calle Justicia número 3080, Interior 3, Colonia Residencial Juan Manuel, Código Postal 44680, Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 párrafo tercero de la "LFPA" de aplicación supletoria a la "LAASSP".

TERCERO. DE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. Se tiene como un acto cierto y existente, dado el acto de fallo narrado en el Resultando I de esta resolución y con el cual resultó adjudicado el "Proveedor".

Con base en lo relatado en el Resultando II de esta determinación el "Instituto" formalizó con el "Proveedor" el "Contrato" para la adquisición del programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 5), conforme a los términos y condiciones establecidos en éste y sus anexos.

CUARTO. DEL PLAZO DE CONTESTACIÓN. A través del oficio número 09 52 17 1000/0297/2025 de 31 de marzo de 2025, notificado legalmente en la misma fecha, se otorgó al "Proveedor" el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara pertinentes, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 54 de la "LAASSP".

Para el cómputo de dicho plazo se debe observar lo señalado en el primer párrafo del artículo 38 de la "LFPA", de aplicación supletoria a la "LAASSP", el cual dispone que las notificaciones





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato 040T01623-002

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas, y que los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

En ese contexto, el plazo de 5 (cinco) días hábiles transcurrió del 01 al 07 de abril de 2025, sin considerar el sábado 05 y el domingo 06 del mismo mes y año, toda vez que fueron días inhábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafos primero y segundo de la "LFPA", de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 11 de la "LAASSP".

El 03 de abril de 2025, por escrito recibido en esta Dirección de Administración, el "Proveedor" presentó su contestación, en tiempo y forma.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA ADMINISTRATIVA. El estudio del presente asunto radica sobre la solicitud por parte de la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del "IMSS", en su carácter de Representante de los Administradores del "Contrato", en razón del incumplimiento del "Proveedor" respecto a la no entrega de los bienes correspondientes a la partida 5 en el Hospital General Regional ("HGR") de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hospital General de Zona ("HGZ") de 70 camas en Ticúl, Yucatán; "HGR" de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad de México; "HGR" de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla; "HGZ" de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo; "HGZ" de 144 camas en Tuxtla Gutierrez, Chiapas; "HGZ" de 90 camas en Navojoa, Sonora y "HGR" de 216 camas, Ensenada, Baja California, requeridas por el "Instituto" mediante "Orden(es) de Suministro".

En ese sentido, a través la Nota Informativa No. 169 de 24 de abril de 2025, la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del "IMSS", en su carácter de Representante de los Administradores del "Contrato", en lo esencial manifestó lo siguiente:

"...solicito se deje sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cita, debido a que se ha llegado a un acuerdo con el proveedor y éste entregará los bienes adjudicados en el plazo que se procederá a formalizar, por lo que se realizará la solicitud formal de elaboración del convenio modificatorio respectivo, con el dictamen técnico correspondiente, lo anterior al persistir la





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato 040T01623-002

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

necesidad de recibir los bienes adjudicados, y con fundamento en el artículo 54 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Al respecto, el artículo 54 de la "LAASSP", en la parte conducente establece lo siguiente:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

...

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

...

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley."

(Lo subrayado es propio).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato **040T01623-002**

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025.

Bajo esa premisa, se actualiza el supuesto señalado en el citado artículo 54 fracción, II párrafos cuarto y quinto de la "LAASSP", en el sentido de que durante el Procedimiento Rescisión la Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del "IMSS", en su carácter de Representante de los Administradores del "Contrato", advirtió que de determinarse la Rescisión Administrativa del "Contrato" se ocasionarían afectaciones en la operatividad del "Instituto", asimismo, manifestó que subsiste la necesidad de los bienes adjudicados y que se ha llegado a un acuerdo con el "Proveedor" para la entrega de los bienes adjudicados en el plazo que se le ha otorgado.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 54 fracción II, párrafos cuarto y quinto de la "LAASSP", 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a) y 69 fracciones I y II del Reglamento Interior del "IMSS"; en relación al numeral 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el "HCT" número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del "Manual IMSS" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022, se:

R E S U E L V E

- PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II, párrafos cuarto y quinto de la "LAASSP", y conforme a lo señalado en el **Considerando Quinto** de la presente Resolución, se determina no dar por rescindido el Contrato número **040T01623-002** al proveedor **Absten Diagnostik, S.A. de C.V.**
- SEGUNDO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 39 de la "LFPA", se hace del conocimiento al proveedor **Absten Diagnostik, S.A. de C.V.**, que la presente Resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad a través del recurso de revisión, establecido en el artículo 83 del ordenamiento legal invocado.
- TERCERO.** En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente RESC-48/2025

Contrato **040T01623-002**

Oficio número 09 52 17 1000/0428/2025

CUARTO. Notifíquese personalmente.

Firma el Titular de la Dirección de Administración y Apoderado Legal del "IMSS", de conformidad con el artículo 3 fracción II, inciso a) del "RIIMSS", en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración en virtud del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, numerales Primero, inciso c) y Noveno, emitido por el "HCT" del "IMSS", contenido en el oficio número 09-9001-03 0000/06563 del 11 de diciembre de 2013 de la Secretaría General; con relación a los numerales 8 y 8.1.8, subnumeral 26 del Acuerdo emitido por el "HCT" del "IMSS" número ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA, por el cual se aprobó la actualización del "Manual del IMSS" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022; el nombramiento otorgado por el "HCT" del "Instituto", en el Acuerdo ACDO.DN.HCT.230721/182.P.DG del 23 de julio de 2021, así como el Poder General Limitado, el cual consta en la Escritura Pública número 103,442 del 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambos de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907 de 29 de julio de 2021.

Atentamente,

Lic. Borsalino González Andrade

Titular de la Dirección de Administración

- C.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones del IMSS. Presente. (*)
Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del IMSS y Representante de los Administradores del Contrato 040T01623-002. Presente. (*)
Lic. Karla Pacheco Villanueva, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del IMSS. Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

FLR/JGBM/RSR/HRJ/EM/LEOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE INE, NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Guadalajara, Jalisco, siendo las Catorce horas con Diez minutos del día Treinta de abril del año dos mil veinticinco, el suscrito C. Eric Martínez López, servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditándome con la credencial emitida por dicho Instituto con matrícula número 99094984, comisionado para realizar la notificación del oficio que describo más adelante; identificándome además con credencial para votar con fotografía número [redacted] expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, constituido en el domicilio ubicado en calle Justicia número 3080, Interior 3, Colonia Residencial Juan Manuel, Código Postal 44680, Guadalajara Jalisco, en busca del Representante Legal de la empresa ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V., con el objeto de notificarle el oficio número 09 52 17 1000/0428/2025 de fecha 30 de abril de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Administración del mencionado Instituto, que contiene la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 040T01623-002, emitida en el expediente número RESC-48/2025, por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde a la persona buscada por así estar indicado en la nomenclatura oficial y en el número exterior del inmueble visitado, que además tiene las características siguientes: Inmueble de tres niveles, Fachada en color beige, con tres cajones de estacionamiento en la entrada del inmueble entendiéndose la diligencia con el (la) C. Alejandro Villegas Ibáñez quien manifiesta ser Representante Legal de la empresa ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V. y acredita dicha personalidad con la Escritura Pública número 74,212 de fecha 13 de Enero del 2023 pasada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte Titular de la Notaría Pública número 115 de Guadalajara, Jalisco, a quien procedo a notificar el original del oficio número 09 52 17 1000/0428/2025 de fecha 30 de abril de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, constante en 6 (seis) fojas útiles impresas por ambas caras, con excepción de la última, así como copia de la presente Acta con firmas autógrafas, en términos de los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero y segundo, 38 primer párrafo y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11 y demás disposiciones administrativas relacionadas con las mismas; firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia.-----Conste.-----

El Notificador

C. Eric Martínez López
Matrícula 99094984

El Notificado

Recibi 30-Abril-25

Nombre y firma
Alejandro Villegas I.
CALLE JUSTICIA No. 3080 Int. 3
Residencial Juan Manuel C.P. 44680
Guadalajara, Jalisco
R.F.C. ADI-100114-HLR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Nombre y Firma

[redacted]

Nombre y Firma

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1980
ESTADO DE GUJARAT
GOVERNMENT OF GUJARAT
GANDHINAGAR, AHMEDABAD



Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión

Acta Administrativa Circunstanciada

En la Ciudad de México, siendo las 13 horas del 23 de abril de 2025, reunidos en las oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **IMSS** o **Instituto**) ubicadas en Toledo No. 10, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, se encuentran reunidos por parte del **Instituto** Diana Libertad Carreón Guzmán, Titular de la Coordinación Normativa Homologa en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Representante de los Administradores del Contrato **040T01623-002** en términos del oficio 09 52 17 1000/0958/2024 emitido por el Titular de la Dirección de Administración, y el C. Alejandro Villegas Ibáñez, Representante Legal de la persona moral **Absten Diagnostik, S.A. de C.V.** (en adelante **Proveedor**), quien acredita su representación en términos del Instrumento Notarial o Jurídico que previo cotejo del mismo se adjunta a la presente Acta en copia simple, con el objeto de establecer acuerdos para cumplir con lo establecido en el contrato **040T01623-002** para la adquisición de bienes del programa **"Equipamiento médico para hospitales prioritarios" (Puntos y Porcentajes), (Partida 5)**, formalizado el 23 de enero de 2024, derivado del procedimiento de licitación pública número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023**.

Manifestaciones

En uso de la voz el Representante Legal de Proveedor manifiesta lo siguiente:

"Absten Diagnostik, S.A. de C.V. manifiesta estar en condiciones y disposición de entregar los bienes relativos al contrato 040T01623-002 en tanto el Instituto así lo permita, solicitando no se dé por rescindido el contrato en mención"

Ahora, en uso de la voz la Representante de los Administradores de Contrato manifiesta:

"En seguimiento al procedimiento de rescisión administrativa RESC-48/2025 que se encuentra en trámite, en calidad de Representante de los Administradores del contrato 040T01623-002, manifiesto que persiste la necesidad de los bienes objeto del contrato ya referido para el Equipamiento de Hospitales Prioritarios, por lo que se recibirán los bienes, en ese sentido se manifiesta también que en su oportunidad se solicitará el convenio modificatorio correspondiente."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En este sentido, al subsistir la necesidad de los bienes objeto del contrato de referencia, al contar con disponibilidad presupuestaria y existir aceptación por parte del **Proveedor** para dar cumplimiento a sus obligaciones, se actualiza el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), lo anterior en apego al último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contempla que la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el artículo 54 de la LAASSP, permite la recepción de los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato, considerando que el objeto de esta Acta Administrativa es un beneficio de interés común que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones de artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social mediante la dotación de equipamiento a los Hospitales Prioritarios con cargo a la entrega de obligaciones pendientes de cumplir en el contrato 040T01623-002 que reditúan además una optimización de recursos financieros del **Instituto** y que devienen como una acción de impacto en el abasto del equipamiento en comento.

Se destaca que no se otorga ventaja al **Proveedor** respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra propia población derechohabiente.

Con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del **IMSS** y derivado de la necesidad de contar con los mismos las partes han llegado a los siguientes:

Acuerdos

Primero. Debido a que la necesidad de los bienes adjudicados sigue vigente para el Equipamiento de los Hospitales Prioritarios, el **IMSS** a través la Representante de los Administradores del Contrato 040T01623-002, considera pertinente permitir que el **Proveedor** entregue los bienes adjudicados al **Instituto**.

Segundo. La Representante de los Administradores del Contrato 040T01623-002, solicitara a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del **IMSS** en el momento oportuno la elaboración de convenio modificatorio respectivo.





Tercero. El **Proveedor** se compromete a entregar los bienes adjudicados correspondientes al contrato 040T01623-002, en el plazo que se formalice en el respectivo convenio modificatorio.

Cuarto. Con la aceptación de los bienes, no se otorgan condiciones ventajosas al **Proveedor** respecto a las obligaciones pactadas en el procedimiento de contratación.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra el acta siendo las 13 horas con 30 minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega de un ejemplar a cada una de las partes con firmas autógrafas.

Por parte del **Proveedor**

Por parte del **IMSS**

Alejandro Villegas Ibáñez
Representante Legal de
Absten Diagnostik, S.A. de C.V.

Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en
la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión,
Representante de los Administradores del
Contrato **040T01623-002**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LAS RAZONES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 040T01623-002 CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES QUE FUERON ADJUDICADOS CONFORME AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023, DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS SIGUIENTES HOSPITALES PRIORITARIOS:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.
3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
6. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
7. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
8. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

A continuación, se desarrollará el dictamen con base en la siguiente estructura:

- I. Fundamento legal
- II. Antecedentes de la contratación de la Obra Pública, para la construcción de los Hospitales.
- III. Antecedentes
Del Procedimiento de Licitación Pública para el Equipamiento de Hospitales Prioritarios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato
- IV. Considerandos
- V. Motivación
- VI. Conclusiones

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 52 párrafo cuarto, 54 párrafos quinto y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); numerales 5.3.16 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES); numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato **040T01623-002** (en adelante referido como "**Contrato**"), derivado de la Resolución dictada el de 30 de abril de 2025 (**Anexo 1**) por el Titular de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "**El Instituto**" o "**IMSS**", dentro del expediente de





Procedimiento de Rescisión Administrativa número RESC-48/2025, se emite dictamen en el que se sustentan las razones de procedencia para celebrar un convenio a efecto de modificar las condiciones al contrato original en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en el entendido que no se otorgarán condiciones ventajosas al proveedor y **"El Instituto"** deberá asegurarse de que se pague lo correspondiente a lo efectivamente entregado en proporción con la instalación, puesta a punto y capacitación que estarían pendientes de cumplir por parte del proveedor, cuya justificación será mencionada en el apartado de **"CONSIDERANDOS"** de este dictamen.

II. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES.

1. **"El Instituto"** convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-050GYR119-E31-2022, para la ejecución del **"Proyecto Integral para la restructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 camas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua"**, emitiéndose el fallo el 29 de agosto de 2022, resultando adjudicado el Contratista *Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Arkitektura para la Salud, S.A. de C.V.* celebrándose al efecto con el **"IMSS"** el contrato número 1-21080005-4-43942, bajo la condición de pago a precios unitarios plurianual, el cual fue formalizado el 06 de septiembre de 2022, documento adjunto al presente como **Anexo 2**.

2. **"El Instituto"** convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LO-050GYR119-E42-2022, para la realización de los trabajos consistentes en la elaboración del **"Proyecto Integral para la Construcción del nuevo Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán"** bajo la condición de pago a precios unitarios plurianual, emitiéndose el fallo el 24 de noviembre de 2022, adjudicándose al Contratista *Epccor, S.A. de C.V. en participación conjunta con Udra México, S.A. de C.V., Constructora San José, S.A. y Arquinteg, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con **"El Instituto"** el contrato número 1-22330005-4-43959, el cual fue formalizado el 07 de diciembre de 2022 y se puede localizar adjunto al presente como **Anexo 3**.

3. La Secretaría de la Defensa Nacional (**"SEDENA"**) y **"El Instituto"** el 27 de diciembre de 2019 suscribieron un convenio marco de colaboración con la finalidad de establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, directamente relacionadas con el desarrollo de infraestructura y el cumplimiento de fines institucionales. Las partes acordaron que, para la ejecución de los trabajos, se celebrarían convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarían con precisión las actividades que habría que llevarse a cabo en forma concreta, **Anexo 4**.

El 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Tercer Convenio Específico de Colaboración, para la ejecución de los trabajos consistentes en la **"Sustitución del Hospital General Regional No. 25, "Ignacio Zaragoza", con una capacidad de 180 camas"**, ubicado en la Ciudad de México.





En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 5**.

El 28 de noviembre de 2022, el **"IMSS"** y la **"SEDENA"**, suscribieron el Cuarto Convenio Específico de Colaboración, para realizar la **"Sustitución del Hospital General Regional de 180 camas No. 36, en San Alejandro, Puebla"**. En el Programa General que forma parte del Anexo Técnico del Convenio Específico, se convino un plazo de ejecución de la obra conforme al **Anexo 6**.

4. Mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública No. AO-050GYR119-E71-2022, para la realización de trabajos en el **"Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo"**, notificándose la adjudicación el 20 de diciembre de 2022, al Contratista *Cemex Concretos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Integra 96, S.A. de C.V., Human Care APP, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones, S.A. de C.V.*, celebrándose al efecto con **"El Instituto"** el contrato número 2-22130004-4-43965, el cual fue formalizado el 23 de diciembre de 2022, documento adjunto al presente identificado como **Anexo 7**.

5. **"El Instituto"** convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-11-2023, para la **"Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas bajo la modalidad de proyecto integral"**, condición de pago a precio alzado plurianual, emitiéndose el fallo el 23 de mayo de 2023, resultando adjudicado el Contratista *Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. en participación conjunta con Prodemex Construcciones, S.A. de C.V. y Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.*, con quienes **"El Instituto"** celebró el contrato número 1-22070003-4-43987, el 01 de junio de 2023, el cual se adjunta al presente como **Anexo 8**.

6. **"El Instituto"** convocó el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-17-2023, para la **"Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 90 camas en Navojoa, Sonora"** bajo la condición de pago a precio alzado plurianual, emitiéndose el fallo el 23 de junio de 2023, resultando adjudicado el Contratista *Constructora Jilsa, S.A. de C.V.* con quien **"El Instituto"** celebró el contrato número 1-22270004-4-43992, el 06 de julio de 2023, documento adjunto al presente como **Anexo 9**.

7. **"El Instituto"** convocó el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-50-GYR-050GYR119-T-35-2023, para la **"Construcción del Hospital General Regional de 216 camas en el Municipio de Ensenada, Baja California (etapa 1) bajo la modalidad de proyecto integral"**, emitiéndose el fallo el 24 de agosto de 2023, resultando adjudicado el Contratista *Irkon Holdings, S.A. de C.V. en participación conjunta con Edificaciones 3 Ríos, S.A. de C.V. y José Carlos Delgado Delgado*, celebrándose al efecto con el **"El Instituto"** el contrato número 1-





22020004-4-431003, el cual fue formalizado el 06 de septiembre de 2023, adjunto al presente como **Anexo 10**.

III. ANTECEDENTES:

DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES PRIORITARIOS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A fin de poner en operación y en marcha los hospitales relacionados en el numeral II de este dictamen técnico, denominado "ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES", "El Instituto" a través de la *División de Equipo y Mobiliario Médico* convocó al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023** para la adquisición de equipamiento médico y de acuerdo al fallo emitido se adjudicaron bienes a diversos proveedores, entre los que se encuentra **Absten Diagnostik, S.A. de C.V.** ("Proveedor"), y que por las razones que en adelante se expresan, requieren de la celebración del convenio modificatorio respecto del contrato número **040T01623-002**.

En cuanto a las condiciones de los contratos celebrados y conforme al fallo emitido el 09 de enero de 2024 derivado del procedimiento antes señalado, estas quedaron establecidas de la siguiente manera:

Vigencia del contrato: 10 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024

Plazo de Entrega (días naturales): 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la "Orden de Suministro"

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

1. El 27 de marzo de 2025, se recibió en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de esta Dirección de Administración la Nota Informativa No. 159 de la misma fecha, mediante el cual, en términos del oficio 09 52 17 1000/0958/2024 en calidad de representante de los Administradores de los Contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios, solicitó iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del "Contrato", en razón del supuesto incumplimiento en que incurrió el "Proveedor", respecto a la no entrega de los bienes adjudicados.



2. El 31 de marzo de 2025, se notificó legalmente al **"Proveedor"** el oficio 09 52 17 1000/0297/2025 de la misma fecha, que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, registrado bajo el expediente número RESC-48/2025.
3. El 3 de abril de 2025, se recibió en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones del **"El Instituto"**, escrito a través del cual el representante legal del **"Proveedor"** dio contestación al Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, en el que realizó diversas manifestaciones y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para desvirtuar el incumplimiento atribuido.
4. El 11 de abril de 2025, a través de oficio 09 53 84 61 1CFB/2952 de la misma fecha, signado por el Titular de la División de Contratos del **"IMSS"**, fue remitida a la Represente de los Administradores del **"Contrato"** copia del escrito de contestación del **"Proveedor"** en respuesta al oficio número 09 52 17 1000/0297/2025 de 31 de marzo de 2025 a través del cual le fue comunicado el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del **"Contrato"**, a efecto de que la Represente de los Administradores del **"Contrato"** se pronuncia respecto a sus manifestaciones.
5. El 15 de abril de 2025, la Representante de los Administradores del **"Contrato"**, en relación a las manifestaciones realizadas por el **"Proveedor"** solicitó la suspensión del trámite de Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, a efecto de llegar a un acuerdo con el **"Proveedor"** y obtener las mejores condiciones para **"El Instituto"**.
6. El 23 de abril de 2025, mediante Acta Circunstanciada la Represente de los Administradores del **"Contrato"** por parte del **"IMSS"** y el representante legal del **"Proveedor"**, acordaron que debido a que la necesidad de los bienes adjudicados persiste en **"El Instituto"** y el **"Proveedor"** manifestó: *"estar en condiciones y disposición de entregar los bienes relativos al contrato 040T01623-002"*, fijar un nuevo plazo de entrega de los bienes y celebrar un convenio modificatorio para ello.
7. El 24 de abril de 2025, mediante Nota Informativa No. 169 de la misma fecha, la Represente de los Administradores del **"Contrato"** solicitó dejar sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"**, debido a que se llegó a un acuerdo con el **"Proveedor"** y éste entregará los bienes adjudicados en el nuevo plazo que se le ha otorgado.
8. El 30 de abril de 2025, el Titular de la Dirección de Administración emitió la resolución del expediente de Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato número RESC-48/2025, en la que determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





IV. CONSIDERANDOS

Atendiendo a los puntos previamente desarrollados se procede al estudio del asunto, particularmente tomando como base los hechos en cuanto a la contratación de la obra por cada uno de los Hospitales y al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato número RESC-48/2025, en la que determinó no dar por rescindido el "Contrato", como a continuación se indica:

DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS BIENES DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES PRIORITARIOS.

PRIMERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

- A) El 8 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C1-22, difiriendo la fecha de inicio de los trabajos en 32 (treinta y dos) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 1-21080005-4-43942, quedando como nuevo plazo de ejecución del 11 de octubre de 2022 al 2 de mayo de 2024 (**Anexo 11**).
- B) Posteriormente, el 18 de octubre de 2023 se celebró el segundo convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C2-23, con motivo de una reprogramación de los trabajos derivado de la revisión del proyecto ejecutivo, sus especificaciones particulares de construcción y el catálogo de conceptos, sin modificar el plazo, ni el monto (**Anexo 12**).
- C) Con posterioridad, el 19 de marzo de 2024 se suscribió el tercer convenio modificatorio, con el número 1-21080005-4-43942C3-24, con motivo de la modificación al monto y plazo inicialmente pactado, sumando 90 (noventa) días naturales al plazo, quedando la nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2024 (**Anexo 13**).
- D) Sucesivamente, el 9 de agosto de 2024 se formalizó el cuarto convenio modificatorio, bajo el número 1-21080005-4-43942C4-24, con motivo de la modificación al plazo, se extendió el periodo de ejecución por otros 52 (cincuenta y dos) días naturales más, quedando la nueva fecha de terminación el 21 de septiembre de 2024 (**Anexo 14**).
- E) El 6 de noviembre de 2024 se suscribió el quinto convenio modificatorio con número 1-21080005-4-43942C5-24 con motivo del diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos, modificando el periodo de ejecución por 69 (sesenta y nueve) días naturales más, quedando la nueva fecha de terminación el 29 de noviembre de 2024 (**Anexo 15**).





Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) **"Orden(es) de Suministro"**; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

SEGUNDO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 70 CAMAS, EN TICUL, YUCATÁN.

- A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22330005-4-43959C1-23 de fecha 29 de mayo de 2023 del contrato número 1-22330005-4-43959 por atraso en la entrega del anticipo en 61 días, difiriéndose la fecha de inicio de los trabajos, quedando como nuevo plazo de ejecución, del 7 de febrero de 2023 y concluyendo el 10 de julio de 2024, **Anexo 16**.
- B) Posteriormente, de conformidad al convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024 del contrato número 1-22330005-4-43959 de ampliación en plazo, por el cual se amplió en 127 (ciento veintisiete) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 14 de noviembre de 2024, para lo cual el convenio señalado se adjunta como **Anexo 17**.
- C) Si bien en el Convenio modificatorio número 1-22330005-4-43959C2-24 de 9 de agosto de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 14 de noviembre de 2024, en la Minuta del 6 de noviembre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 18**), suscrita por el Superintendente de Obra, el Encargado de la Construcción, el Residente Especial Zona SE y el Superintendente de Supervisión, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrán ser concluidos el 30 de mayo de 2025.





Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

TERCERO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA" DE 180 CAMAS, CIUDAD MÉXICO.

- A) Se celebró un convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 19**.
- B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al tercer convenio específico de colaboración, donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024, para lo cual como pronta referencia se adjunta al presente como **Anexo 20**.
- C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 16 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 21**), suscrita por el Residente de obra, la Coordinación de Construcción e Infraestructura y la Coordinación Técnica de Construcción, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos serían concluidos el 31 de marzo de 2025.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional número 25**



"Ignacio Zaragoza" de 180 camas, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

CUARTO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA, DE 180 CAMAS.

- A) Se celebró el primer convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración el 13 de septiembre de 2023, donde se estableció que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 31 de agosto de 2024, **Anexo 22**.
- B) Con posterioridad, el 24 de mayo de 2024, se formalizó el segundo convenio modificatorio al cuarto convenio específico de colaboración (adjunto al presente como **Anexo 23**), donde se estipuló la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 30 de septiembre de 2024.
- C) Si bien en el segundo Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2024, se estipula como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2024, en la Minuta del 10 de octubre de 2024 (se adjunta al presente como **Anexo 24**), suscrita por personal de la **"SEDENA"**, del OOAD de Puebla y de la Residencia de la obra, se determinó que por el avance en la ejecución de los trabajos, estos podrían ser concluidos el 30 de abril de 2025.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional No. 36, en San Alejandro, Puebla, de 180 camas**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El**





Instituto en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

QUINTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

- A) En virtud de la celebración del convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C1-23 de 17 de julio de 2023 se difirió la fecha de inicio de los trabajos 36 (treinta y seis) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato número 2-22130004-4-43965, quedando como nuevo plazo de ejecución del 2 de febrero de 2023 al 4 de agosto de 2024 (**Anexo 25**).
- B) Posteriormente, mediante acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial, celebrada el 25 de julio de 2024 (adjunta al presente como **Anexo 26**), se estableció como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025; considerando 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales contados a partir del 5 de agosto de 2024.
- C) En consecuencia, se celebró un segundo convenio modificatorio número 2-22130004-4-43965C2-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, en el cual se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2025 (**Anexo 27**).

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 144 camas de Tula de Allende, Hidalgo**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) **"Orden(es) de Suministro"**; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes





como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

SEXTO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

- A) De conformidad con lo plasmado en el convenio modificatorio de plazo número 1-22070003-4-43987C1-24 de 21 de marzo de 2024 del contrato número 1-22070003-4-43987 por el diferimiento de la fecha del inicio de los trabajos en 29 (veintinueve) días por atraso en la entrega del anticipo, quedó como nuevo plazo de conclusión el 3 de noviembre de 2024 (**Anexo 28**).
- B) Posteriormente, el 16 de agosto de 2024, se celebró un nuevo convenio modificatorio número 1-22070003-4-43987C2-24 para el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 118 (ciento dieciocho) días naturales, como consecuencia del pago extemporáneo de las estimaciones números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 1 de marzo de 2025, el documento referido se adjunta al presente como **Anexo 29**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) **"Orden(es) de Suministro"**; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso





es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

SÉPTIMO. HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS DE NAVOJOA, SONORA.

- A) EL 03 de octubre de 2023, se suscribió el convenio modificatorio a la fecha de inicio de los trabajos, con número 1-22270004-4-43992C1-23, mediante el cual se modificó la fecha de inicio de los trabajos en 23 (veintitrés) días naturales por atraso en la entrega del anticipo del contrato antes señalado, quedando como nuevo plazo de ejecución del 3 de agosto de 2023 al 13 de enero de 2025 y para pronta referencia se adjunta al presente el convenio como **Anexo 30**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el "**Contrato**" para el suministro de bienes del **Hospital General de Zona de 90 Camas de Navojoa, Sonora**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de "**El Instituto**", sin embargo el "**Proveedor**" no entregó los bienes adjudicados solicitados por "**El Instituto**" en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

OCTAVO. HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

- A) El 13 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio modificatorio número 1-22020004-4-431003C2-23, para el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, por atraso en la entrega del anticipo, quedando el periodo de ejecución del 26 de octubre de 2023 al 19 de octubre de 2024 **Anexo 31**.





- B) De conformidad con lo plasmado en el acta circunstanciada de suspensión temporal de forma parcial de 9 de octubre de 2024 del contrato número 1-22020004-4-431003, se reconoció *la suspensión de trabajos* por 104 (ciento cuatro) días naturales que comprenden del periodo del 26 de octubre de 2023 al 6 de febrero de 2024, prorrogándose la fecha de terminación de los trabajos al 31 de enero de 2025, la cual se adjunta al presente como **Anexo 32**.

Ahora bien, en otro contexto es importante tomar en cuenta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato"** para el suministro de bienes del **Hospital General Regional de 216 camas, Ensenada, Baja California**, se pactó en lo correspondiente que la(s) fecha(s) límite para la entrega de los bienes era(n) de 120 días naturales, contados a partir de la notificación de la(s) "Orden(es) de Suministro"; los cuales debían ser recibidos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, sin embargo el **"Proveedor"** no entregó los bienes adjudicados solicitados por **"El Instituto"** en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debido a que no fue factible entregar los bienes, ya que estos cuentan con componentes de instalación y capacitación, los cuales requieren la entrega de las áreas totalmente terminadas en razón de contar con libre tránsito de trabajadores, equipo, materiales, maquinaria y evitar que agentes como el polvo o fauna nociva puedan dañar los equipos, lo que pondría en riesgo la garantía de los bienes instalados y por consecuencia la atención en la salud de la población derechohabiente que se brindará con estos equipos.

En ese orden de ideas, resulta factible realizar las modificaciones a las obligaciones contractuales, en cuanto a forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía, en la inteligencia de que se mantiene la necesidad de los bienes adjudicados, debido a que su uso es indispensable para el funcionamiento hospitalario y, por tanto, para garantizar la atención médica la población derechohabiente.

Bajo el entendimiento de que las áreas que integran los Hospitales no contaban con las condiciones óptimas para la recepción, instalación y capacitación de los bienes en las fechas de elaboración de las minutas sobre los avances de los trabajos realizados, se procedió a confirmar con los Administradores del **"Contrato"** sobre la viabilidad de contar con las condiciones físicas para recibir los bienes considerando la correcta recepción a entera satisfacción.

Como resultado de lo anterior, se muestran documentos (uno por Hospital) como **Anexo 33**, mediante los cuales cada Administrador de contrato indica los elementos o factores que a la fecha de su elaboración, impedían llevar a cabo las acciones que integran la recepción entrega a entera satisfacción (recepción, instalación y capacitación) conforme a los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente: El (los) Residente (es) de Obra expresó (aron) entre otras cosas que las condiciones actuales (al momento de la consulta) impiden la recepción de los bienes a entera satisfacción ya que existen actividades





que por el desarrollo de la obra lo impiden, como el tránsito de maquinaria y personal, lo que reduce el espacio de maniobra de estos, por otra parte, no se cuenta con un área alterna al Hospital (es) para resguardo de los bienes. Por lo que hace a la repuesta de la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) del "IMSS", ésta consideró que no es aconsejable recibir equipo médico hasta en tanto no se cuente con las instalaciones requeridas. La respuesta del (los) Residente (s) de Obra y de la CPSMA fue comunicada al (los) Administrador (es) del Contrato, generando la (s) solicitud (es) a la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

De la lectura precedente resulta posible afirmar que al generarse un desfase en el desarrollo del (os) proyecto (s), es necesario y procedente revisar las obligaciones pactadas en el (los) contrato (s) que guardan relación con el equipamiento al (los) hospital (es), con el fin de asegurar al "IMSS" y de común acuerdo con el (los) proveedores la entrega, y en su caso instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es).

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ahora bien, derivado de que el "Proveedor" incumplió con la entrega de los bienes adjudicados solicitados por "El Instituto" mediante "Orden(es) de Suministro" en el Hospital General Regional de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hospital General de Zona de 70 camas en Ticul, Yucatán; Hospital General Regional de 180 camas No. 25 "Ignacio Zaragoza", Ciudad México; Hospital General Regional de 180 camas No. 36, San Alejandro, Puebla; Hospital General de Zona de 144 camas en Tula de Allende, Hidalgo; Hospital General de Zona de 144 camas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Hospital General de Zona de 90 camas en Navojoa, Sonora y Hospital General Regional de 216 camas, Ensenada, Baja California, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, originando un retraso en el equipamiento de d(los) Hospital(es), por lo que la Representante de los Administradores del "Contrato" solicitó el inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

Al respecto, el "Proveedor" realizó las manifestaciones que consideró pertinentes y que su derecho convino, expresando que se encontraba en disposición de entregar los bienes correspondientes al "Contrato", por lo cual la Representante de los Administradores del "Contrato" solicitó suspender el trámite del procedimiento de rescisión a efecto de llegar a un acuerdo con el "Proveedor" y obtener las mejores condiciones para el "IMSS".





Por lo que, se llevó a cabo la suscripción del Acta Circunstanciada de 23 de abril de 2025, entre la Representante de los Administradores del **"Contrato"** y el **"Proveedor"**, en la que otorgó un nuevo plazo para que el **"Proveedor"** realice la entrega de éstos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, en razón de que continúa vigente la necesidad de los mismos para el Equipamiento de los referidos Hospitales Prioritarios.

En virtud de lo anterior, la Representante de los Administradores del **"Contrato"** solicitó se dejara sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"** que se encontraba en trámite bajo expediente número RESC-48/2025 y por ende el Titular de la Dirección de Administración del **"IMSS"** emitió la resolución respectiva en la que se determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**, por lo que, siguiendo el curso de lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 54 de la LAASSP, es necesario celebrar el convenio modificatorio.

Con base en lo narrado en las líneas precedentes se justifica lo siguiente:

La necesidad de los bienes adjudicados persiste y su adquisición es indispensable para la inauguración y puesta en operación de los Hospitales, toda vez que los equipos adjudicados son fundamentales para la atención médica.

El **"Proveedor"** se encuentra en la disposición de entregar los bienes adjudicados correspondientes al **"Contrato"**, tal como se asentó en el Acta Circunstanciada de 23 de abril de 2025, en la que se acordó que **"El Instituto"** otorgaría un nuevo plazo para entrega de los bienes y el **"Proveedor"** se compromete a entregarlos en tiempo y forma, y en su caso a la instalación y capacitación de personal vinculada a la adquisición de equipamiento del (los) hospital (es).

Es por ello que es procedente la modificación de los contratos en las cláusulas correspondientes a:

- Forma de Pago
- Lugar y Plazo de Entrega
- Vigencia
- Garantía.

En este sentido, las modificaciones solicitadas a los contratos en la forma de pago, lugar y plazo de entrega, vigencia y garantía quedan sustentadas pues la adquisición de los bienes en términos de los contratos primigenios sigue siendo latente para el equipamiento de los siguientes Hospitales Prioritarios y por ende su puesta en operación:

1. GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.





2. GENERAL DE ZONA, DE 70 CAMAS EN TICUL, YUCATÁN.
3. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 25 "IGNACIO ZARAGOZA", CIUDAD MÉXICO.
4. GENERAL REGIONAL DE 180 CAMAS NO. 36 SAN ALEJANDRO, PUEBLA.
5. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO;
6. GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
7. GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.
8. GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

V. MOTIVACIÓN

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, en su dimensión individual y social, siendo la protección de la salud un deber constitucional a cargo del Estado y legítimamente consagrado en favor de la población como un derecho humano progresivo.

La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas (en lo individual) un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

La Ley del Seguro Social, en su artículo 2 establece: *"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."*; y en el artículo 4 define al Seguro Social como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instruidos por otros ordenamientos.

Lo anterior incluye el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, en lo particular la construcción de los Hospitales que ya han sido mencionados y la recepción de los bienes adjudicados para su equipamiento, con los cuales se brindará atención en diversas especialidades médicas, evitando el traslado o referencia de derechohabientes a Instituciones Hospitalarias de otras ciudades que afectan la salud.

El Estado Mexicano como garante del derecho, debe garantizar el derecho humano a la salud y con esa finalidad las 8 Unidades clasificadas como **Hospitales Prioritarios**, tienen como propósito cumplir cabalmente con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, que dispone que TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, resaltando que estás Unidades Hospitalarias contarán con equipamiento y mobiliario nuevo, donde se atenderán pacientes con distintas patologías, con apego a los derechos humanos y de acuerdo a la legislación aplicable y normatividad institucional vigente.

Ahora bien, derivado de lo expresado en el Acta Circunstanciada de 23 de abril de 2025, entre la Representante de los Administradores del **"Contrato"** y el **"Proveedor"**, por la necesidad que persiste de recibir los bienes adjudicados en **"El Instituto"**, se otorgó un nuevo plazo para que el **"Proveedor"** realice la entrega de éstos, por lo cual se solicitó se dejar sin efectos el Procedimiento de Rescisión Administrativa del **"Contrato"** que se encontraba en trámite bajo expediente número RESC-48/2025 y por ende el Titular de la Dirección de Administración del **"IMSS"** emitió la resolución respectiva en la que se determinó no dar por rescindido el **"Contrato"**, por lo que, siguiendo el curso de lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 54 de la LAASSP que a la letra dicen:

"Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Es necesario celebrar el convenio modificatorio debido a que no se dio por rescindido el **"Contrato"** y se ha acordado con el **"Proveedor"** un nuevo plazo para la entrega de los bienes; aunado a que con motivo del atraso, la entrega de los bienes para el equipamiento de los Hospitales Prioritarios se ubica en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que fue adjudicado el **"Contrato"**.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. Son procedentes las modificaciones al instrumento legal al no implicar cambios que otorguen condiciones ventajosas al **"Proveedor"** con las establecidas originalmente.

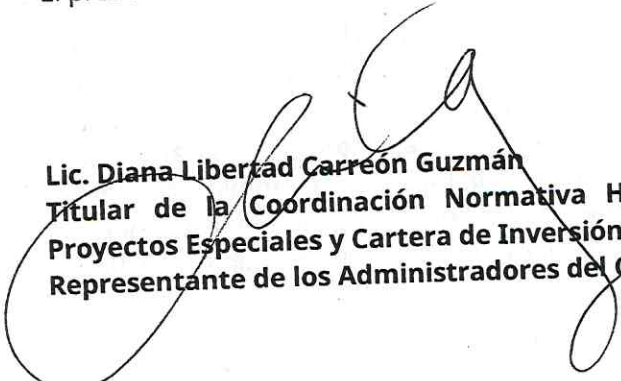




SEGUNDA. Las modificaciones al instrumento legal deberán abordar lo relacionado con el lugar de entrega de los bienes, la forma de pago, la vigencia y la garantía de los bienes.

TERCERA. No es procedente la aplicación de penas al **"Proveedor"** debido a que el desfase en la ejecución de la (s) obra (s) no le (s) resulta imputable.

El presente Dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2025.


Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
Titular de la Coordinación Normativa Homologa en la Unidad de Infraestructura,
Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Representante de los Administradores del Contrato





ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. 040T01623-002
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

Dice:

"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, es decir, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de cada Orden de Suministro y que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y el inciso k) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

(...)"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. 040T01623-002
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

Debe decir:

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar los pagos en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** por cada Orden de Suministro cumplimentada, previa entrega de los bienes que representen la totalidad de los que hayan sido adjudicados, recibidos, instalados y operando a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión. (Anexo al presente)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pagos parciales a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los bienes conforme a la Orden de Suministro y recepción de los mismos a través del acta circunstanciada en la que se hace constar únicamente la recepción de los bienes (primer pago) o por otra parte, la capacitación, instalación y operación a entera satisfacción (segundo pago) de **"EL INSTITUTO"**, a través del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** así como por lo establecido en Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, de acuerdo con la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial. (Anexos al presente)

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

Adicionalmente, el porcentaje de los pagos será en base a la Matriz de Porcentajes y Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial (en caso de que sea aplicable) y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial.



ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. 040T01623-002
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

(...)

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO", en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos), del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución", las cuales las serán especificadas a "EL PROVEEDOR" en el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" correspondientes, documentos integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega para cada una de las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", será el descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", el cual será contado a partir del día natural siguiente de la notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" que realice el Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor al, descrito en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Plazo de Entrega", podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

La notificación del Anexo 4.10 "Orden de Suministro" podrá ser realizada a partir del día natural siguiente al inicio de la vigencia del contrato y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Fecha límite de notificación del Anexo No. 10 "Orden de Suministro". Los Administradores del Contrato especificarán, en cada Anexo 4.10 "Orden de Suministro", el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al contrato abierto. Los anexos señalados en el presente párrafo se integran en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

A partir de notificada el Anexo No. 4.10 "Orden de Suministro" y dentro del plazo de entrega para cada partida, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos en los términos y condiciones. El anexo señalado y el último documento referido en el presente párrafo se integran en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.



ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. 040T01623-002
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

(...)"

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se agregan en el Anexo 3 (tres) del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, sin que ello implique costos para "EL INSTITUTO", por lo que el Administrador de Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes el domicilio de entrega de estos, que en caso de modificación del domicilio de entrega de los bienes bastará con la notificación al proveedor cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos, integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El lugar de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en las Unidades Médicas contenidas en el Anexo 3.4 "Guía de Distribución", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) o bien, en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, por lo que el Administrador del Contrato notificará por escrito con 10 días naturales de anticipación a la recepción de los bienes, el cual quedará asentado por ambas partes en el Acta administrativa circunstanciada de recepción aplicable.





ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. 040T01623-002
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega para todas las partidas relacionadas en el Anexo 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes", integrado al contrato como Anexo 2 (dos) **se ampliará a 20 días naturales**, plazo que contabilizará a partir del día natural siguiente a la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" a través del Administrador de Contrato, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la vigencia del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de entregar en un plazo menor a lo establecido podrá solicitar la autorización del Administrador del Contrato para entregarlos en dicho plazo menor, esta autorización deberá constar por escrito o vía correo electrónico.

El Administrador del Contrato especificará por escrito, el lugar y cantidades de entrega de los bienes solicitados de cada partida con cargo al presente contrato.

A partir de notificado y dentro del plazo de entrega para cada partida, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, adecuación, instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al contrato como Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

(...)

Dice:

"CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 09 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en el Acta de Fallo."

Debe decir:

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ANEXO- OFICIO "Dice-Debe Decir"
CONTRATO NO. 040T01623-002
PROCEDIMIENTO NO. LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dice:

"CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

*"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio acorde a lo establecido en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes" en la columna "Período de Garantía", misma que será exigible por "EL INSTITUTO", a partir de la entrega de los bienes, a su entera satisfacción, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4 Guía de Distribución, de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
(...)"*

Debe Decir:

CLÁUSULA OCTAVA "GARANTÍA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes y sus accesorios que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio mínimo acorde a lo establecido en el Anexo 3.3. "Requisitos para los bienes" en la columna "Periodo de garantía", pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 (cuarenta y dos) meses o más y que incluya un mantenimiento mayor o 48 (cuarenta y ocho) meses sin incluir un Mantenimiento Mayor, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"**, a partir de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del mismo, en las Unidades Médicas, contenidas en el Anexo No. 3.4. "Guía de Distribución" de destino final de los bienes o en un domicilio distinto siempre y cuando sea en la misma demarcación de la localidad de origen, de acuerdo a lo notificado por el Administrador de Contrato y asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión Modificado o el Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial según corresponda, y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
(...)



Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión

Hoja ___ de ___

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes: _____ del año _____, en la Unidad Médica _____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES)** a entera satisfacción del Instituto de acuerdo a las especificaciones generales que se detallan a continuación:

(**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Adjudicado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

(*) Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





II. Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia. Asimismo, como parte integrante de la presente Acta se revisaron y cotejaron las siguientes constancias:

Constancia	Fecha	SI	NO	Observaciones
1.- Anexo 4.3 A. "Condiciones de empaque y embalaje del embarque"				
2.- Anexo 4.3 B. "Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"				
3.- Anexo 4.3 C. "Instalación de(los) bien(es)"				
4.- Anexo 4.3 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)."				
5.- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).				
6.- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para los bienes".				

III. Acto seguido, el personal de la unidad médica de que se trate, indicado por el Administrador del Contrato, recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder a lo que a continuación se describe:

Entrega de información de operación y servicio

Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
1.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.				





Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
2.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
3.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
4.- Manuales de operación del equipo principal y de sus equipos para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
5.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
6.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
7.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus				





Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, OOAD o UMAE.				

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor:

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables"
- Anexo 4.3 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.3 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.3 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).





- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.5) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables".
- Copia de la orden de suministro, Anexo No. 10.
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTAS:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:

Observaciones:

2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

- V. Se levanta la presente CONSTANCIA y se hacen constar la Capacitación concerniente a el(los) bien(es) descrito(s) al inicio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)
----------------------	--





Administrador del Contrato (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)
(Firma y matrícula) _____ (Antefirma)	(Firma y matrícula) _____ (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)	Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)
(Firma y matrícula) _____ (Antefirma)	(Firma y matrícula) _____ (Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)	Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)
(Firma y matrícula) _____ (Antefirma)	(Firma y matrícula) _____ (Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.





Anexo de Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial

Hoja ___ de ___

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes: _____ del año _____, en la Unidad Médica _____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA-RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y/O CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) de acuerdo a los siguiente:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción, de acuerdo a lo establecido en el contrato y/o convenio que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción para Pago Parcial).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Table with 6 columns: Proceso de adquisición, Contrato Número, Adjudicado a la empresa, Domicilio de la empresa, Teléfono de la empresa, Correo electrónico de la empresa.

Table titled 'Equipo' with 8 columns: Nombre, Marca, Modelo, Número serie, Cantidad, Clave SAI, Clave PREI, Servicio de ubicación final del equipo.

Table titled 'Equipos Accesorios*' with 6 columns: Nombre, Marca, Modelo, Número serie, Cantidad, Servicio de ubicación final del equipo.

(*). Son todos los equipos que acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Entrega parcial

Table with 3 columns: Concepto aplicable, Porcentaje aplicable, Estatus de los componentes adicionales a la recepción del (los) bien (es).





Tipo de información	Cantidad	Idioma	Formato	Observaciones
5.- Manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica del OOAD o UMAE.				
6.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.				
7.- Juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad, OOAD o UMAE.				

*En caso de que alguno de los puntos no sea aplicable a la entrega de los bienes descritos, se deberá señalar la leyenda "No aplica".

IV. Se procede a la recepción de la Documentación entregada al Administrador del Contrato por parte del proveedor: (Se enlistan de manera enunciativa, más no obligatoria, a lo cual se deberá señalar solamente la documentación que corresponda a lo recepcionado y procedente para pago).

- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el





representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables"
- Anexo 4.3 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.3 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.3 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.3 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
- Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.5) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento aplicables".
- Copia de la orden de suministro, Anexo No. 10.
- Original de la Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes (Fianza).

NOTA:

1. En caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, o el bien recibido no requiere alguna capacitación al personal, especificarlo claramente en este apartado:





Observaciones:

- 2. Los formatos señalados forman parte de la presente acta como anexos, sin embargo, no se considera obligatorio presentarlos para solicitar el pago el pago correspondiente. Por lo que la firma de este único documento da validez a lo previamente señalado.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por triplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final de los bienes para el expediente respectivo, un tanto original al proveedor y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato para su conocimiento e integración al ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION que se formalizará al momento de la entrega del bien(es) a entera satisfacción del Instituto (en caso de que éste último no se encuentre presente en el acto).

FIRMANTES

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)	
Administrador del Contrato	Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)	





FIRMANTES

(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario omitir)		Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO.



SIN TEXTO



MATRIZ DE PORCENTAJES

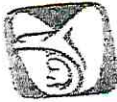
LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023	
Conceptos relacionados a la instalación y/o capacitación	Porcentaje
Eléctrica	5%
Hidrosanitaria	10%
Gases	5%
Vapor	5%
Instalación	10%
Capacitación Fundamental	3%
Capacitación Intermedia	5%
Capacitación Avanzada	7%

**El pago parcial deberá ser calculado sobre los porcentajes señalados, toda vez que en caso de no recibir a entera satisfacción, se deberá de descontar el porcentaje especificado a cada concepto de acuerdo a lo establecido en el Términos y Condiciones y Anexo Técnico en el Anexo 3.3 correspondiente.*

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

M



Of. N° 09 52 17 1000/ **0958** /2024
 Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

Dirección de Administración

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán
 Titular de la Coordinación Normativa Homóloga en la
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Presente:

Con relación a los contratos de equipamiento médico, mobiliario médico y de laboratorio, mobiliario administrativo, así como bienes informáticos y de conservación de Hospitales Prioritarios le instruyo realizar las acciones correspondientes en representación de los administradores de los contratos, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción III párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 7, 7.1, subnumeral 30 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente,

Lic. Borsafino González Andrade
 Titular de la Dirección de Administración

*Recabi original
 18/ oct. / 24
 Diana Libertad Carreón Guzmán*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Equipo y Mobiliario Médico

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, 14 de mayo de 2025		
Atenta Nota:		
No. 1		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023		
Número de Convenios: 01		
Que se detallan en la Atenta Nota N° 174		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar original de la nota informativa No. 174 y los anexos que en ella se enlistan, a través del cual la Titular de la Coordinación Normativa Homologa en la Unidad de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio a los contratos que se detallan en el propio oficio, formalizado con la empresa ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V. derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR040-T-16-2023 para la adquisición del programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios" (Puntos y Porcentajes) (Partida 5).

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO